

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 13 de Abril de 2009.-
Ordenanza N° 05/2009 J.F. M.V.P.-**

VISTO:

La Resolución N° 33/99 de esta Junta de Fomento, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se resolvió, en su artículo primero *"Adherir en forma integral a los lineamientos establecidos por la Ley Nacional N° 25.080 cuyo objeto es un régimen de promoción de inversiones con afectación expresa a nuevos emprendimientos forestales y ampliaciones de bosques ya existentes, en virtud de la facultad conferida en el art. 6° del referido ordenamiento legal"* y en su art. 2° *"remitir copia (...) a la Legislatura Provincial con el fin de impulsar la adhesión de la presente ley por parte de aquella..."*

Que lo expuesto en dicha norma -que data de hace diez años- demuestra clara y concretamente- la importancia que este municipio atribuye a la actividad forestal.-

Que es justo reconocer que el mercado mundial ha sufrido en los últimos años serios avatares de los cuales no resultó exento el sector forestal y las actividades con este vinculadas.-

Que la repoblación de las islas que integran el Departamento Islas del Ibicuy constituye un objetivo fundamental de esta Junta de Fomento.

Que para que ello resulte factible, es menester dotar a sus actuales habitantes y a quienes deseen hacerlo en el futuro, de condiciones apropiadas para facilitar su permanencia en el lugar y fundamentalmente, generar y/o fomentar el desarrollo de actividades que resulten rentables -y sustentables- tanto para nuestros vecinos como para quienes comercialicen los productos regionales.-

Que quienes pueblan las islas de este Departamento, desarrollan sus actividades en predios que- mayoritariamente- se ubican dentro del segmento contemplado en el art. 17°, inc. a) de la ley 25.080- de una (1) a trescientas (300) hectáreas- para el que reconoce un apoyo económico no reintegrable de hasta el ochenta por ciento (80%) por hectárea, variable según la zona, especie y actividad forestal.-

Que resultando este último aspecto facultad de la Autoridad de Aplicación, debe ello interpretarse armónicamente con lo dispuesto en el art. 18 de la misma ley, inc. a) que preve que el pago para el caso de la plantación "...entre los doce (12) y dieciocho (18) meses de realizada y hasta el ochenta por ciento (80%) de los costos derivados de la misma, incluyendo el laboreo previo de la tierra, excluyendo la remoción de restos de bosques naturales..."

Que lo expuesto en los dos apartados precedentes merece ser objeto de justa adecuación a la actualidad de nuestro departamento, a fin de adoptar medidas que estimulen las actividades desde el momento inicial de éstas, debiendo en consecuencia reformularse los términos y plazos vigentes, pues la experiencia indica que desalientan la inversión a riesgo propio de pequeños emprendedores, y -en cambio- privilegian la forestación por parte de los sectores con mayores recursos económicos y financieros.-

Que la modificación propuesta se considera imperiosa con fundamentos en principios de justicia social y de la adecuada distribución de los recursos hacia los sectores de menor poder económico.-

Que ello no resulta contradictorio con la Ley 25.080, pues la misma en su art. 5º, reconoce que como inversiones de poco monto o extensiones de pequeña magnitud a aquellas que se desarrollen en menos de 100 hectáreas, y remite a la Autoridad de Aplicación el acordar "...las medidas adecuadas..." para este tipo de explotación.

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

ARTICULO 1º: Ratificar la adhesión de este Municipio a la Ley Nacional N° 25.080 y a toda norma de orden nacional y/o provincial destinada a generar y/o fomentar actividades sustentables que en forma directa o indirecta propenden al desarrollo del sector forestal –empleadores y empleados- en el Departamento Islas del Ibicuy.-

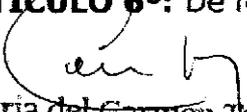
ARTICULO 2º: SOLICITAR ante las autoridades competentes la aplicación de un régimen especial de promoción forestal para el Departamento Islas del Ibicuy que, fundado en la Ley Nacional N° 25.080, contemple la segmentación de las superficies enunciadas en el Art. 17, inc. a) en extensiones de una (1) a diez (10) hectáreas y de once (11) a cincuenta (50) hectáreas.-

ARTICULO 3º: SOLICITAR ante las mismas autoridades que respecto de las franjas territoriales establecidas, modificar la metodología dispuesta en el artículo 18 de la Ley Nacional N° 25.080, a fin de posibilitar que los pequeños productores cuenten con un apoyo económico inicial equivalente al cincuenta por ciento (50%), del proyecto que resulte aprobado, supeditando la liquidación progresiva del saldo, a la previa certificación del avance de las tareas comprometidas, verificación que recaerá en la actuación conjunta de personal del Instituto Nacional de tecnología Agropecuaria (INTA) y de la Secretaría de la Producción de la Provincia de Entre Ríos.-

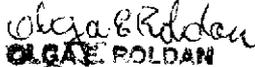
ARTICULO 4º: SOLICITAR a la autoridad de aplicación la flexibilización en la requisitorias documentales y el cumplimiento acotado en los tiempos del otorgamiento del subsidio, acorde a los ciclos naturales a fin de hacer efectivo el espíritu solidario que propone la presente ley.-

ARTICULO 5º: ELEVAR copia de la presente a la Excma. Sra. Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, al Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Dr. D. Sergio Daniel Urbarri, a la Sra. Ministro de la Producción de la Nación Lic. Da. Debora Giorgi y al Sr. Secretario de la Producción Cr. D. Roberto Emilio Schunk, a los fines de su debido conocimiento y decisión.-

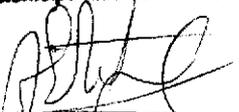
ARTICULO 6º: De forma.-

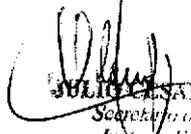

Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


SANDRA C. LATUF
Vicepresidenta Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


OLGA E. ROLDAN
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


EZELO ROBERTO MAIO
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


ALDO ERNESTO TEMPORETTI
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito